



MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO
PROTOCOLO DE INGRESO DE ARTÍCULOS A LOS CENTROS
PENITENCIARIOS FEMENINOS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ POR PARTE
DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD Y SUS FAMILIARES

La privación de libertad tiene un impacto diferenciado en las mujeres, que se manifiesta en la desigualdad del tratamiento penitenciario en aquellos centros, políticas y programas que han sido diseñados sin tomar en cuenta sus necesidades específicas.

Ello ocurre debido a que las mujeres presentan índices de delincuencia mucho más bajos que los de los hombres, por lo que los sistemas penitenciarios son concebidos pensando en la mayoría masculina. Como establece el Diagnóstico de la Situación de las Mujeres Privadas de Libertad en Panamá, publicado en marzo de 2015, "[s]er minoría, o ser casi una excepción, les ha generado una serie de consecuencias más negativas que positivas en relación a sus condiciones de detención, que tienen mucho que ver con su invisibilización como colectivo específico; con problemáticas, necesidades e intereses particulares que están absolutamente relacionadas con el género".

En efecto, según señala el mismo estudio, "[l]as características peculiares de las mujeres atienden a su condición biológica (sexo), pero también, y sobre todo, a su condición socio-cultural como parte del colectivo "mujeres" (género)". Por lo tanto, es necesario que las mujeres privadas de libertad tengan acceso a artículos de higiene femenina, así como aquellos necesarios para el mantenimiento de su salud sexual y reproductiva y para su cuidado personal de acuerdo a su condición de mujeres.

En este mismo sentido, las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) establecen en su Regla 1 que, de acuerdo al párrafo 6 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos", se deben tener en cuenta las necesidades particulares de las mujeres privadas de libertad.

Por otro lado, el Diagnóstico sobre la situación de las Mujeres Privadas de Libertad en Panamá identificó como uno de los problemas que actualmente estas enfrentan la existencia de una indefinición de los reglamentos internos que genera la sensación de arbitrariedad en la aplicación de las normas.



En consecuencia y con el fin de hacer frente a las dificultades descritas, el presente protocolo regula el ingreso de artículos a los centros penitenciarios por parte de las mujeres privadas de libertad, tomando en cuenta sus necesidades biológicas y socio culturales.

I. Acerca de la entrega de artículos a las mujeres privadas de libertad.

A. Entrega de artículos de consumo y aseo para las mujeres privadas de libertad los días de visita:

1. El/la visitante podrá entregar comestibles y artículos de aseo hasta para dos (2) personas mujeres privadas de libertad, es decir, un máximo de una bolsa o paquete de artículos por persona.
2. Las bolsas o paquetes de alimentos que se entregan para las mujeres privadas de libertad, sólo podrán contener artículos catalogados como permitidos en este protocolo.
3. Los/las visitantes podrán ingresar alimentos preparados para compartir con sus familiares privadas de libertad durante la visita. Asimismo podrán ingresar, platos, vasos y cubiertos desechables, a efectos de ser utilizados el día de la visita.
4. Los/las visitantes podrán ingresar a dejarlas bolsas o paquetes, los días de visita, aunque no ingresen a la misma. La recepción de bolsas y paquetes se hará en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 mediodía y de 1:00 a 3:00 p.m.

B. Entrega de ropa:

Las mujeres privadas de libertad recibirán vestimenta siempre que sea necesario y se trate de una muda de ropa a cambio de otra.

C. Ingreso de medicamentos

Los medicamentos no pueden ingresar sin receta médica. Las recetas que no son del penal, deben pasar al Departamento de Salud Penitenciaria de la Dirección General del Sistema Penitenciario, para su homologación, siempre y cuando se trate de enfermedades crónicas.

II. Artículos de ingreso permitido

A. Dinero

20 dólares semanales

B. Prendas de vestir que pueden ingresar semanalmente (salvo que en el listado se indique lo contrario)



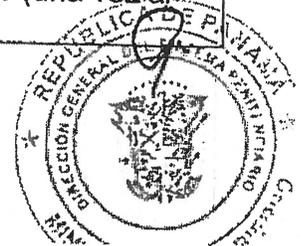
Descripción	Cantidad
Camisetas, camisas del color designado por el centro.	Hasta un máximo de 3 prendas
Pantalones jeans o tela de algodón, de cualquier color diferente al personal de seguridad, largos y cortos debajo de la rodilla.	2
Pijamas de pantalón y camiseta, larga y corta, batas y camisones de colores claros.	2 juegos.
Ropa interior, pantis, sostenes sin varillas, tops y sostenes estilo camisetas	3 mudas
Ropa deportiva: pantalones largos y a media pierna y camisetas/tops de cualquier color menos los colores del personal (blanco o negro) o transparencias.	2 mudas
Ganchos de ropa plástico	Media docena al mes
Medias	3 pares
Chanquetas	2 pares
Sandalias bajas	1 par
Zapatos sin tacón y sin plataforma	1 par
Bolsa o mochila para materiales educativos	1
Monedero o billetera	1
Lentes de contacto bajo prescripción médica	1 par
Gorra y sombrero para el sol (para utilizar en áreas de trabajo al aire libre y campo)	1 unidad de cada clase, aprobados previamente por el Director del Centro

C. Artículos de aseo y uso personal que pueden ingresar semanalmente (salvo que en el listado se indique lo contrario)

Descripción	Cantidad que pueden ingresar
Papel higiénico	4 unidades
Desinfectante	1 litro
Cloro	1 litro
Repelente	1 en crema o en gel
Jabón de fregar	1 pote mediano
Jabón en polvo en cartucho transparente	1 paquete de 500 gramos



Toallas sanitarias	2 paquetes o hasta 14 unidades
Desodorante en envase transparente plástico	1 por mes
Peine para cabello	1
Cepillo para cabello	1
Aretes	1 par por mes sencillo y pequeños
Vinchas, horquillas y colas para cabello de plástico y elástico. Malla para cabello.	uno de cada clase
Protectores diarios	2 paquetes de 12 unidades c/u
Jabón de baño	2 barras
Jabón líquido de baño	1 unidad en envase transparente
Tendedero de ropa interior	1 sujeto a recambio
Horquillas	2 paquetes de 12 por mes
Cepillo de dientes	1 cada dos meses
Pasta de dientes	1
Enjuague bucal	1
Rasuradoras plásticas	2
Jabón íntimo	1 en envase transparente
Caja plástica mediana para guardar ropa	1 (sujeta a cambio por cambio)
Crema de cuerpo en envase transparente	1 envase de 240 ml (mensual)
Aerosol desodorante para el cuerpo	1 envase de 240 (mensual)
Shampoo	1 envase de 500 ml (mensual)
Toallas	2 (mensual)
Acondicionador	1 envase de 500 ml (mensual)
Rollos para cabello	2 paquetes de 8 (por una sola vez)
Ganchos para cabello	2 paquetes de ganchos grandes 12 por mes
Esmalte de uñas	2 unidades (mensual)
Uñas falsas y su pegamento	1 paquete (mensual)
Quitaesmalte de uñas	1 de 100 ml
Algodón	1 paquete en bolitas
Lima de uñas plástica	1 (mensual)
Maquillaje y cosméticos (delineador de ojos, sombras pequeñas de ojos y cejas, rubor, polvo de cara, base, rímel, brochas de maquillaje)	1 de cada clase (mensual)
Bolsa para cosméticos	1 (sujeto a recambio)
Crema desmaquillante en envase transparente.	1 en envase transparente (una vez al mes)
Protector del sol	1 en envase transparente (una vez al mes)



Tratamiento para el cabello	1 en envase transparente (una vez al mes)
Tratamiento de alisado para cabello	1 (una vez al mes)
Tinte para el cabello	2 envases al mes
Ropa de cama	2 juegos de sábanas $\frac{3}{4}$ (una al mes)
Radio pequeño de baterías	1 sujeto a recambio

D. Artículos de estudio permitidos para cada privada de libertad.

Un texto de la religión que profesan (1 sola vez)

Revistas y libros (1 de cada uno por semana)

Para las que estudian:

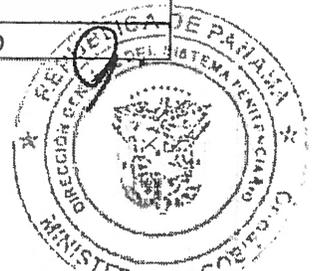
Descripción	Cantidad
Cuadernos	2
Lapicero	1
Lápiz	1 paquete de 4 unidades
Borrador	2
Bolígrafos	1 paquete de 4 unidades
Corrector líquido	1
Resma de papel	1

Estos artículos pueden ingresar una sola vez y su reposición debe ser solicitada por la privada de libertad mediante nota, con el visto bueno del Director/a del Centro y el docente encargado del área educativa. Si la privada de libertad requiere el ingreso de artículos distintos a los indicados en este documento para sus estudios, debe solicitarlo mediante el mismo procedimiento.

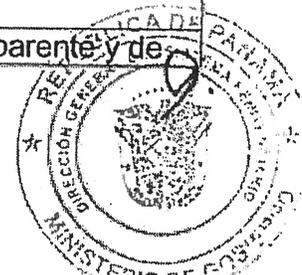
E. Alimentos que pueden ingresar semanalmente.

Se permiten alimentos crudos que requieren refrigeración, sólo en aquellos centros penales donde se dispone de neveras.

Descripción	Cantidad
Carnes (cerdo, pollo, res y mariscos)	6 libras en total
Jamonilla	1
Salchicha, mortadela, chorizo, jamón	1 paquete de 14 unidades o



	rebanadas a elección de uno de los productos
Queso amarillo o blanco	1 libra
Queso crema	1 paquete pequeño
Café en envase transparente	1 libra
Té	12 bolsas
Huevos en envase transparente	1 docena
Tuna	2 envases transparentes o plásticos
Mantequilla	¼ en envase transparente
Tomate, tomate de perita, cebolla, aji verde, apio y ajos y plátanos maduros y verdes.	2 de cada uno
Repollo	1 partido por la mitad
Papas	3 libras
Remolacha	2 unidades
Name, otoa, yuca, zanahoria, ñampi partidas.	1 libra de cada uno
Guineo	3 lbs
Papaya, mango, melón, sandía, ciruelas traqueadoras	1 de cada clase
Leche evaporada , Leche líquida	1 en envase transparente
Leche en polvo	Una bolsa pequeña
Galletas (integral, saladas y dulces)	6 unidades de cada una
Chocolate	2 bolsitas transparentes
Chocolate en polvo	1 paquete pequeño en envase transparente
Azúcar morena	1 libras en bolsa transparente
Sal	1 libra paquete transparente
Harina	1 libra paquete transparente
Aceite	1 litro paquete transparente
Sazonador de pollo	5 sobrecitos
Pasta de tomate, salsa de tomate	2 unidades pequeñas de cada una, en bolsa transparente
Arroz	5 libras
Macarrones, coditos	1 libras de cada uno
Lentejas, porotos, u otra miniestra	1 libra cada uno, hasta 2 paq. Máx.
Sopas de paquete o sopas chinas	2 unidades en bolsas transparentes
Vegetales mixtos o guandú	1 lata en envase transparente
Pan de molde	1 molde de pan blanco
Jugos no cítricos	1 de ½ galón
Bebidas rehidratantes (isotónicas o deportivas)	2 unidades
Te frío en polvo	1 envase o bolsa transparente y de



	plástico
Jugo de aloe vera	2 unidades
Sodas blancas	2 litros
Yogurt líquido en envase transparente	1 en envase transparente
Cereal o cornflakes sencillos (sin malvas, almendras, pasitas etc.)	1 en bolsa transparente
Pancacke	1 en bolsa transparente

Este listado podrá ser revisado y/o modificado periódicamente, mediante aprobación del Director/a General y comunicado tanto a la población reclusa como a los/las visitantes.

III. Artículos de ingreso prohibido

A. Prendas de vestir

1. Prendas de vestir que no correspondan al uniforme establecido de uso diario en el Centro, salvo autorización de la Dirección del centro para una ocasión especial.
2. Zapatos de plataforma o con tacón punta de aguja.

B. Alimentos y bebidas

1. Bebidas cítricas
2. Comida congelada
3. Pan integral con pasas.
4. Levaduras
5. Productos picantes o con pimienta
6. Bebidas alcohólicas (fermentados de frutas, todo tipo de alcohol líquido y en gel).

C. Armas

1. Armas blancas
2. Armas de fuego
3. Limas metálicas
4. Navajas
5. Objetos punzocortantes y punzo penetrantes.
6. Municiones



D. Sustancias tóxicas y drogas

1. Drogas de cualquier tipo (salvo los medicamentos indicados bajo prescripción médica)
2. Aerosoles
3. Insecticidas
4. Sustancias combustibles, tóxicas y explosivas (gasolina, aguarrás, tinner, diésel, ácidos).

E. Artículos electrónicos y tecnológicos

1. Celulares y sus accesorios
2. Cámaras fotográficas y de video
3. Dispositivos USB

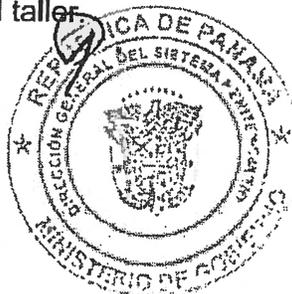
F. Otros artículos

1. Artículos o recipientes de vidrio, metálicos o de aluminio
2. Dinero (más de B/. 20.00)
3. Joyas (excepto anillo matrimonial sencillo)
4. Libros y material pornográfico o violento
5. Lotería, juegos azar y monedas o billetes falsificados
6. Disfraces
7. Pelucas. (exceptuando por razones médicas)
8. Binoculares
9. Documentos alterados o falsos
10. Cuerdas y sogas
11. Llaves de todo tipo (salvo las mujeres autorizadas a portar llaves de sus celdas)
12. Cigarrillos
13. Encendedores

IV. Ingreso de materiales necesarios para talleres

El ingreso de materiales para talleres, como por ejemplo de costura, cuero, hidroponía, huertos, manualidades, será aprobado únicamente por la Dirección del Centro Penitenciario.

Estos artículos serán una excepción al listado de artículos permitidos, los que solamente serán utilizados en los espacios de talleres y bajo el control del personal penitenciario. Su ingreso debe ser solicitado mediante nota, con el visto bueno del Director/a del centro y encargado del taller.

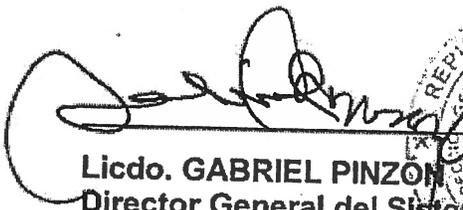


V. Ingreso de Electrodomésticos y línea blanca

Se permitirá el ingreso de electrodomésticos y línea blanca, cuando se solicite por escrito y sea autorizada por el Director/a del Centro. El Director/a negará este tipo de autorizaciones cuando exista riesgo de sobrecarga eléctrica, que afecte la seguridad del centro.

VI. Entrada en Vigencia

El presente Reglamento, entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte de la Dirección General del Sistema Penitenciario y es de obligatorio cumplimiento, para todos los centros de reclusión de mujeres que administra el Sistema Penitenciario.


Licdo. GABRIEL PINZON
Director General del Sistema Penitenciario



Panamá, 24 de julio de 2015.



MINGOB

Protocolo para acceder a las visitas íntimas en el ámbito penitenciario.

(Ley 3 de enero de 2000, ley 55 de julio de 2003 y Decreto Ejecutivo 393 de julio de 2005).

Del derecho a la visita íntima por parte de las personas privadas de libertad:

1. Las personas privadas de libertad que estén en los regímenes probatorio y de prelibertad, independientemente que se encuentren penadas o en prisión preventiva, podrán recibir una visita íntima al mes, con su esposo/a o persona unida al interno/a por análoga relación de afectividad, de dos horas de duración como mínimo y cinco como máximo, salvo causas de fuerza mayor.
2. Las personas penadas, clasificadas en el período de libertad vigilada, tendrán derecho a celebrar este tipo de visitas si el horario de salidas que la Junta Técnica les haya pautado no ha previsto tiempo de relación libre con su familia en el domicilio de ésta.
3. Esta visita podrá ser suspendida, restringida o denegada respetando los procedimientos que para tales efectos se establezcan y en forma fundada.
4. Existirá un registro en el que se especificará la persona autorizada para mantener visita íntima con cada interno/a. La persona privada de libertad solicitará la inclusión en el registro de su cónyuge o con el que esté unido en relación de afectividad. (anexo A)
5. Los/las visitantes deberán ser mayores de 18 años, salvo que se trate de persona unida en matrimonio o concubinato debidamente probado con el interno/a.



6. La solicitud de visita deberá realizarla la persona privada de libertad, por escrito, con identificación del visitante propuesto, a través de un formulario que a tales efectos se distribuirá. (anexo B)
7. Tanto el visitante como el interno/a deberán realizarse pruebas médicas para diagnosticar si padecen de VIH o alguna enfermedad de transmisión sexual infecto-contagiosa (gonorrea, sífilis, papiloma humano, VIH/ sida, clamidia, tricomoniasis, hepatitis B y C)
8. El Director/a del centro penitenciario pasará nota a los servicios médicos para que realicen las pruebas médicas necesarias al interno/a, lo que deberá realizarse mediante consentimiento informado, brindándose conserjería y en forma absolutamente confidencial.(Anexo C). Los análisis serán repetidos cada tres meses (tanto para el visitante como para el interno/a).
9. Si alguno de los análisis diese positivo, o algunas de las partes tuviera una enfermedad de las mencionadas en el numeral 7, diagnosticada, esto deberá ser informado por la persona portadora o enferma a su pareja; en caso de no hacerlo, el médico deberá informar el resultado a ambas personas (visitante e interno/a) y finalmente se deberá firmar un acta de conformidad para acceder a la visita. (anexo D).
10. El hecho de tener alguna enfermedad no impide el acceso a la visita íntima, pero será preceptivo proporcionar a ambas personas orientación e información, así como métodos profilácticos. Esta orientación e información será proporcionada por el personal de salud.
11. Si el interno/a o el/la visitante se negasen a realizarse las pruebas médicas, tal circunstancia deberá ser informada por el médico al visitante o al interno/a según corresponda, se deberá firmar un acta de conformidad para realizar la visita y se brindará toda la información y orientación necesaria para prevenir la propagación de las enfermedades de transmisión sexual o contagiosas y métodos profilácticos.

C

12. En caso de que los miembros de la pareja se encuentren ambos privados de libertad, la visita (la que se denominará visita inter-carcelaria) se realizará en el centro que reúna las mejores condiciones, y en base a las coordinaciones que las autoridades realicen para tales efectos, sujeto a la disponibilidad de medios necesarios.
13. El Director/a del centro penitenciario resolverá en el plazo de dos meses contados desde el día en que el interno/a realizó la solicitud y presentó la documentación, de no hacerlo, se entenderá concedida la solicitud y se incluirá al interno/a y su visitante en el listado de personas autorizadas a realizar visitas íntimas.

De las condiciones en que deban realizarse las visitas íntimas:

1. En cada centro penitenciario existirán dependencias o locales para que se efectúen las visitas íntimas, que se conservarán en estado de limpieza e higiene adecuados, y dispondrán de cama, agua corriente, baño y bidet o ducha sanitaria.
2. En los centros donde no se disponga de tales dependencias, el director/a procurará su pronta habilitación o la utilización de las dependencias existentes en un centro penitenciario próximo, sujeto a la disponibilidad de los medios necesarios.
3. Los/las visitantes acudirán a celebrar el encuentro con una hora de antelación a la de la cita que se le ha dado, teniendo para ello que haber cumplido con las indicaciones y normas de seguridad y salubridad.
4. El visitante debe proveer la ropa de cama y los artículos de higiene personal. La DGSP proporcionará preservativos, previamente a la visita.
5. En ningún caso podrán los visitantes acudir acompañados de menores ni de otras personas.



6. Estas visitas se celebrarán con el máximo respeto a la intimidad de la pareja, una vez haya transcurrido el tiempo de duración de la visita se avisará a la pareja con cinco minutos de antelación la apertura del departamento.

7. La interrupción de las visitas deberá hacerse con el debido respeto a la intimidad de los visitantes, por lo cual, antes de proceder a la apertura del departamento donde se celebre se les dará un margen temporal adecuado para que los visitantes puedan cubrir su cuerpo y proteger su intimidad. Esta previsión no se cumplirá si el personal de seguridad detecta una situación de violencia o agresión al interior del departamento o si se activa el timbre de alerta que para tales efectos se instalará en todas las dependencia de visita íntima de los centros penales.

Anexos:

Anexo A: Registro pareja para visita íntima.

Anexo B: Formulario de solicitud de visita íntima.

Anexo C: Formulario de consentimiento informado para examen de VIH.

Anexo D: Ficha consentimiento para realizar la visita.


Lic. Ángel Calderón

Director General del Sistema Penitenciario



Formulario para solicitar visita íntima

IDENTIFICACIÓN.

Nombre de la persona privada de libertad _____

Centro Penitenciario _____

Nombre de la persona con quien se solicita la visita íntima _____

Documento del visitante _____

Fecha de nacimiento _____

Dirección _____

Firma del solicitante _____

Cumplimiento de requisitos:

Realización de exámenes médicos: SI NO

Notificación a la pareja (resultados de exámenes o negativa a realizarlos). SI NO

¿Se brindó información, orientación y métodos profilácticos? SI NO

Nombre, cargo y firma autorizante _____

Fecha _____



FICHA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ACCEDER A LA VISITA

NOMBRE DEL PRIVADO(A) DE LIBERTAD: _____
 CENTRO PENITENCIARIO: _____
 PABELLON: _____
 GALERIA: _____
 PERIODO DE CLASIFICACION _____

SOLICITUD DE VISITA INTIMA

CONSENTIMIENTO DE PRUEBAS MEDICAS:

SI	NO
----	----

REALIZACION DE LAS PRUEBAS MEDICAS
 SE BRINDO INFORMACION, ORIENTACION Y
 METODOS PROFILACTICOS

SI	NO
----	----

ENTREGA DE METODO PROFILACTICO

SI	NO
----	----

SI	NO
----	----

ACEPTACION DE LA PAREJA DE REALIZAR LA VISITA INTIMA

SI	NO
----	----

Declaro en forma libre y voluntaria que he sido informado/a:

- sobre la condición de portador/a de mi pareja de _____, y que mantengo mi solicitud y voluntad de mantener visitas íntimas con el/ella.
- Sobre la negativa de mi pareja de presentar estado de salud actual

Así mismo dejo constancia que las autoridades de salud me han informado y orientado sobre la forma de prevención y cuidado en la visita y los riesgos que conlleva la misma

Firma del Privado/a de libertad: _____

Firma de la pareja: _____

Firma del personal de salud, responsable de la orientacion _____

Fecha: _____



REGISTRO DE PAREJA PARA VISITA INTIMA

NOMBRE: _____
DIRECCION: _____
TELEFONO: _____
FECHA DE NACIMIENTO _____
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: _____
NO. DE HIJOS _____

SOLICITUD DE VISITA INTIMA
PRESENTACION DE CERTIFICADO DE
BUENA SALUD EMITIDO POR
INSTITUCION DE SALUD PUBLICA

SI	NO
----	----

SE BRINDO INFORMACION,
ORIENTACION Y METODOS
PROFILACTICOS
ENTREGA DE METODO PROFILACTICO

SI	NO
SI	NO

ACEPTACION DE LA PAREJA DE REALIZAR
LA VISITA INTIMA

SI	NO
----	----

Declaro en forma libre y voluntaria que he sido informado/a de:

1. Sobre la condición de portador/a de mi pareja de _____, y que mantengo mi solicitud y voluntad de mantener visitas íntimas con el/ella.
2. Sobre la negativa de mi pareja de presentar estado de salud actual

Así mismo dejo constancia que las autoridades de salud me han informado y orientado sobre la forma de prevención y cuidado en la visita y los riesgos que conlleva la misma

Firma del Privado/a de libertad: _____

Firma de la pareja: _____

Firma del personal de salud, responsable de la orientación _____

Fecha: _____